

13-14

GUÍA DE ESTUDIO DE LDI



DERECHO FISCAL

CÓDIGO 01563112

UNED

13-14

DERECHO FISCAL
CÓDIGO 01563112

ÍNDICE

OBJETIVOS

CONTENIDOS

EQUIPO DOCENTE

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

SISTEMA DE EVALUACIÓN

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

EXÁMENES

RECLAMACIONES

IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

El objetivo primordial que se persigue es conseguir que los alumnos conozcan de modo suficiente el concepto y significado de los institutos fundamentales del Derecho Tributario: el tributo, el contenido de la obligación tributaria, los procedimientos tributarios, etc.

También es propósito de la enseñanza que, al finalizar su estudio, los alumnos conozcan y deslinden perfectamente los elementos esenciales de cada uno de los tributos que conforman los sistemas existentes en nuestro Derecho, en especial el Sistema Tributario Estatal. Dentro de este último se prestará especial atención a los impuestos más importantes, cuales son los Impuestos sobre la renta de las personas físicas, sobre sociedades y sobre el valor añadido. El estudio de estas materias resulta imprescindible para comprender el alcance de las singularidades de la fiscalidad en el sector turístico, que serán objeto de análisis en la última lección del programa.

CONTENIDOS

1. CONTENIDO DE LA ASIGNATURA

Antes de aludir al contenido de la Asignatura debemos hacer dos precisiones de suma importancia. La primera se refiere a su nombre; y la segunda a la relación que guarda con el sector de la actividad económica y social que nos ocupa; el Turismo.

Por lo que se refiere a la primera cuestión, la Asignatura se denomina Derecho Fiscal, término que debe considerarse sinónimo al de Derecho Financiero y Tributario. El primero pone su acento en el aspecto subjetivo (es el derecho del Fisco), expresión que hoy equivale a la de Administración Financiera. El segundo de los términos hace hincapié en el aspecto objetivo de la actividad desarrollada por tal Administración. De los dos, es preferible el segundo término por varias razones: es el que utiliza la legislación universitaria vigente; es el que acepta mayoritariamente la doctrina; y es el que mejor refleja los principios constitucionales en los que se fundamenta el régimen jurídico de este sector de la actividad de la Administración Pública.

Prestemos ahora nuestra atención a la segunda precisión, esto es a la relación que guarda la Asignatura con el Turismo. Lo primero que podemos constatar es que el término mismo es proteico. Dejando de lado acepciones que ahora no nos interesan —en los diccionarios existentes, tanto los de autoridad (empezando por el de la Real Academia de la Lengua), como los de uso—, el término en cuestión se aplica a una actividad humana consistente en viajar por mero placer, y también al conjunto de medios personales y materiales puestos al servicio de tal actividad. Ahora bien, con ello no acaban los problemas de delimitación del objeto de examen, por la sencilla razón de que la actividad humana que sirve de base de la definición no se presenta siempre de una manera tan diáfana como sería de desear. Es cierto que, en muchas ocasiones, las circunstancias que rodean el viaje de una persona o de un grupo permiten deducir, sin lugar a dudas, que nos encontramos ante una manifestación del turismo, pero también lo es que en otras muchas ocasiones es difícil deslindar el placer personal, que resulta ser el elemento determinante del viaje turístico en la definición que manejamos, con la necesidad de realizarlo.

La dificultad de deslindar de una manera clara las actividades turísticas se pone de relieve al examinar el fenómeno desde el punto de vista tributario. Podemos decir que no existe un Derecho Tributario Turístico porque, dejando de lado que ello podría suponer la vulneración de determinados principios constitucionales (sobre todo el principio de generalidad tributaria), no existe un sector de la actividad económica que de manera indubitada y exclusiva pueda calificarse como turística. No obstante, es igualmente cierto que existen algunas actividades eminentemente turísticas (v. gr. hostelería o restauración) cuyas características peculiares explican que tengan una regulación específica (v. gr. las agencias de viaje en el IVA). Esta última circunstancia justifica la publicación de una Addenda destinada al análisis de las especialidades tributarias del turismo.

Así pues, y por concluir, de una parte, el Derecho Fiscal debe ser identificado con el Derecho Financiero y Tributario, siendo ésta la denominación oficial existente hoy día; y por otro lado, al fenómeno turístico se le deben aplicar las normas generales de tal ordenamiento, sin que las especialidades existentes justifiquen, en modo alguno, la aparición de una disciplina autónoma.

Así las cosas, podemos continuar nuestro discurso señalando que el Derecho Financiero y Tributario es la rama del Derecho público interno que disciplina la actividad financiera de los Entes públicos, esto es la actividad encaminada a la obtención, gestión y gasto de los recursos necesarios para atender la satisfacción de las necesidades colectivas. La disciplina tiene, entonces, dos partes claramente diferenciadas: los ingresos públicos y los gastos públicos. Ahora bien, dados los objetivos que persigue la Diplomatura en Turismo, no parece que tenga mucho sentido que nos preocupemos del estudio de los gastos públicos o, mejor aun, de los procedimientos para su aprobación, materialización y control, tareas a las que se dedica el Derecho Presupuestario. Por tanto, sólo dedicaremos nuestra atención al Derecho Tributario.

Por otra parte, como ya hemos señalado, aunque no existe un ordenamiento tributario específico para el Turismo, sí resulta posible identificar normas que afectan especialmente al sector turístico en relación con algunos impuestos. Ahora bien, el contenido de tales normas no podrá entenderse si no se conocen los conceptos básicos del Derecho Tributario. Por este motivo, dedicamos un buen número de lecciones a la parte general del Derecho tributario, que tiene por objeto el estudio de los ingresos de naturaleza tributaria, esto es los ingresos de derecho público obtenidos por un Ente público como consecuencia de la existencia de un presupuesto de hecho indicativo de capacidad económica (la renta, el patrimonio, la actividad económica, etc.). Así, en las sucesivas lecciones del programa se estudian los elementos esenciales de la obligación de tributar y los procedimientos a través de los cuales la Administración hace efectiva tal obligación, junto con la reacción del ordenamiento ante los distintos supuestos de incumplimiento de las normas tributarias y los instrumentos que los ciudadanos tienen para oponerse a los actos administrativos.

Del mismo modo, resulta necesario conocer las distintas figuras que conforman los sistemas tributarios de las distintas Administraciones públicas territoriales (el Estado, las Comunidades Autónomas y los Entes Locales), para comprender el alcance de las especialidades de la fiscalidad en el sector turístico.

El Manual recomendado para la preparación de la asignatura tiene por objeto el análisis de

los conceptos básicos del Derecho tributario y de los institutos que conforman los sistemas tributarios citados. Por su parte, la Addenda recomendada se refiere específicamente a las especialidades de la fiscalidad en el sector turístico.

Partiendo de estas observaciones introductorias, el contenido concreto de la asignatura será el siguiente:

I. Introducción

Lección 1.^a Concepto y contenido del Derecho Fiscal.

II. Derecho tributario. Parte General.

Lección 2.^a. Las categorías tributarias.

Lección 3.^a. Los principios constitucionales del ordenamiento tributario.

Lección 4.^a. Las fuentes del ordenamiento tributario.

Lección 5.^a. La eficacia e interpretación de las normas tributarias.

Lección 6.^a. Elementos del tributo.

Lección 7.^a. Procedimientos de gestión de los tributos.

Lección 8.^a. Procedimientos de comprobación de los tributos.

Lección 9.^a. Procedimientos de recaudación tributaria.

Lección 10.^a. Infracciones y sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública.

Lección 11.^a. Procedimientos de revisión de los tributos.

III. Derecho tributario. Parte especial

A. INTRODUCCIÓN

Lección 12.^a El sistema tributario español.

B. IMPUESTOS DIRECTOS

Lección 13.^a El Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lección 14.^a El Impuesto sobre la renta de no residentes.

Lección 15.^a El Impuesto sobre el patrimonio.

Lección 16.^a El Impuesto sobre sociedades.

Lección 17.^a El Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

C. IMPUESTOS INDIRECTOS

Lección 18.^a El Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lección 19.^a El Impuesto sobre el valor añadido.

Lección 20.^a Los Impuestos especiales.

D. TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Lección 21.^a El sistema tributario de las Comunidades Autónomas de régimen general.

Lección 22.^a El sistema tributario de las Comunidades Autónomas de régimen especial.

E. TRIBUTOS LOCALES

Lección 23.^a El sistema tributario municipal

F. ESPECIALIDADES FISCALES DEL TURISMO

Lección 24.^a Especialidades fiscales del turismo

1. Especialidades en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
2. Especialidades en el Impuesto sobre sociedades.
3. Especialidades en el Impuesto sobre el valor añadido.
4. Tasas de especial interés para el turismo.

5. Tributos autonómicos sobre la actividad turística: La fallida Ecotasa balear.

2. PROGRAMA DE LA ASIGNATURA

El programa de la asignatura puede consultarse en la página *web*

<http://www.uned.es/014200/turismo/turismo.htm>

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	IÑIGO BARBERENA BELZUNCE
Correo Electrónico	ibarberena@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	ISIDORO MARTIN DEGANO
Correo Electrónico	imartin@der.uned.es
Teléfono	91398-9171
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	GERARDO MENENDEZ GARCIA
Correo Electrónico	gmenendez@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	MARIA JOSE LOPEZ SANCHEZ
Correo Electrónico	mjlopez@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	ALFONSO MARIA GUILARTE GUTIERREZ
Correo Electrónico	aguilarte@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	PEDRO MANUEL HERRERA MOLINA
Correo Electrónico	pedro.m.herrera@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

ISBN(13):9788483553824

Título:DERECHO TRIBUTARIO (18ª)

Autor/es:

Editorial:ED ARANZADI

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

MARTÍN QUERALT, LOZANO SERRANO y POVEDA BLANCO: *Derecho Tributario*, 18.^a edición, Aranzadi, Pamplona, 2013.

TEJERIZO LÓPEZ, MARTÍN DÉGANO y RUIZ GARIJO: *Especialidades fiscales del turismo (Addenda)*, UNED, Madrid, 2004.

Advertencias:

1. Los manuales citados recogen íntegramente el contenido del programa de la asignatura. Las preguntas que se realicen en las diversas pruebas presenciales podrán ser contestadas, sin excepción alguna, mediante su estudio, sin necesidad de utilizar otros manuales o monografías.
2. La consulta de la legislación positiva vigente resulta de gran utilidad para el estudio de la Asignatura. Existen numerosas colecciones de legislación financiera y tributaria en el mercado y cualquiera de ellas sirve para preparar la Asignatura.
3. En la relación bibliográfica anterior aparecen mencionadas las últimas ediciones publicadas, o cuya publicación está prevista, en el momento de redactar esta Guía (mayo de 2008). Por ello, es posible que, al comenzar el Curso Académico, hayan aparecido nuevas ediciones de los libros y legislación citados, advertencia ésta que debe extenderse a la bibliografía complementaria. *Se recomienda encarecidamente utilizar la última edición publicada.*

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ISBN(13):9788430946051

Título:CURSO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO (22^a)

Autor/es:

Editorial:EDITORIAL TECNOS

ISBN(13):9788483553756

Título:MANUAL DE DERECHO TRIBUTARIO. PARTE ESPECIAL (18^a, ed 2013)

Autor/es:

Editorial:ED ARANZADI

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

MARTÍN QUERALT, LOZANO SERRANO, CASADO OLLERO y TEJERIZO LÓPEZ: *Curso de Derecho Financiero y Tributario*, 18.^a edición, Tecnos, Madrid, 2007.

CAYÓN GALIARDO, MARTÍN QUERALT y TEJERIZO LÓPEZ: *Manual de Derecho Tributario. Parte especial*, 4^a edición, Aranzadi, 2007.

Advertencia: Los Manuales citados en este apartado responden, en líneas generales, al contenido de la Asignatura. Los alumnos pueden, si lo estiman oportuno, utilizar cualquiera de ellos para la preparación de sus exámenes, y aun otro u otros de los que existen en el mercado y que no se citan por razones de brevedad.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Durante todos los días lectivos del Curso Académico, al menos un miembro del equipo docente atenderá las consultas personales o telefónicas (teléfono: 91 398 61 26; fax: 91 398 65 68) que se realicen sobre aspectos de la enseñanza y el estudio de la asignatura. El horario de consultas será de 10,30 a 13,30 h.

Además, se atenderán las consultas que se realicen todos los lunes lectivos entre las 16,30 y las 18,30 h.

Los alumnos pueden contactar con el equipo docente en la dirección de correo electrónico mjlopez@der.uned.es. También pueden obtener información sobre la asignatura en la página *web* del área

<http://www.uned.es/014200/turismo/turismo.htm>

EXÁMENES

1. CONVOCATORIA ORDINARIA

El examen se regirá por las siguientes normas:

1. No serán objeto de examen las Lecciones 1.^a, 4.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a, 15.^a, 20.^a, 21.^a, 22.^a y el punto 5 de la Lección 24.^a (Tributos autonómicos sobre la actividad turística: la fallida Ecotasa balear). No obstante, se recomienda leer detenidamente la Lección 12.^a, puesto que permite obtener una panorámica general del sistema tributario español.

2. El examen consistirá en cinco preguntas teóricas, de las cuales dos versarán sobre la Parte General del Derecho Tributario (Lecciones 2.^a a 11.^a del programa); y tres sobre la Parte Especial del Derecho Tributario (Lecciones 12.^a a 24.^a del programa).

Naturalmente, no se harán preguntas sobre las Lecciones que han sido excluidas, según se indica en el número anterior.

De las dos preguntas de la Parte General, una versará sobre el contenido de las Lecciones 2.^a, 3.^a, 5.^a y 6.^a y la segunda sobre el contenido de las Lecciones 7.^a, 8.^a y 9.^a

De las preguntas correspondientes a la Parte Especial, una versará sobre el contenido de las Lecciones 13.^a, 16.^a y 19.^a del programa; otra sobre el resto de las Lecciones exigidas de esta Parte Especial (Lecciones 14.^a, 17.^a, 18.^a, y 23.^a); y la tercera sobre las especialidades fiscales del turismo recogidas en la Addenda (Lección 24.^a).

1. De las dos preguntas de la Parte General del Derecho Tributario, los alumnos deberán contestar solamente la única que libremente escojan. Esta pregunta será calificada con un máximo de cuatro puntos.

2. De las tres preguntas de la Parte Especial del Derecho Tributario, los alumnos deberán contestar únicamente las dos que libremente escojan. Cada una de las dos preguntas será calificada con un máximo de tres puntos.

3. El examen tendrá una duración de hora y media. No existirá limitación de espacio para las respuestas.
4. Las calificaciones de cada una de las preguntas (la única de la Parte General y las dos de la Parte especial) se sumarán para determinar la nota global. Para que el examen se considere aprobado es necesario obtener una nota global mínima de cinco puntos.

2. CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

En la convocatoria de septiembre, el examen tendrá el mismo objeto y las mismas características que en la convocatoria ordinaria.

3. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE FIN DE CARRERA

En la convocatoria extraordinaria de fin de carrera, el examen tendrá el mismo objeto y las mismas características que en la convocatoria ordinaria.

RECLAMACIONES

Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1.º Las reclamaciones deberán efectuarse mediante escrito fundado en el plazo de siete días empezando a contar desde el día siguiente al que salen las calificaciones. Debe indicarse el centro asociado y la semana (1.ª, 2.ª o reserva) en que se realizó el examen, así como la dirección de correo electrónico a la que enviar la revisión efectuada por el profesor.
- 2.º No se atenderán reclamaciones por teléfono. Tampoco se contestará a las efectuadas por escrito cuando manifiestamente carezcan de fundamento o se aleguen causas o razones no académicas.

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.